

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 3145725



RESOLUCIÓN EXENTA N° 34740

SANTIAGO, 09 de Abril de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitan los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) N°
11025, 11026 y 11027 del 04/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho
Decreto Ley, dado que ambos Titulares no acreditan
estabilidad laboral ni económica durante el periodo de la
visación; c) que, los antecedentes acompañados por los
extranjeros acreditan que tienen una hija de nacionalidad
chilena y un contrato de trabajo vigente; d) la facultad
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:

1. Don Luis Cleber CASTILLO MEDINA RUN: 21.947.018-5
2. Doña Doris Maribel OBANDO ROMERO RUN: 21.947.010-K
3. Doña Romina Celeste CASTILLO OBANDO
RUN: 21.947.019-3

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal en la
condición de Titular a los extranjeros precedentemente
individualizados en los puntos N° 1 y 2, y en la
condición de Dependiente de su padre a la menor
individualizada en el punto N° 3, por el periodo de
un año contado desde la fecha en que se estampe dicha
visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.